

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 2023-00077-00



CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, En la fecha, pasó el presente proceso a la señora juez informando que la parte demandante allegó solicitud de corrección en relación con el auto de mandamiento de pago dentro de este asunto radicado 2023-00077-00 – octubre 06- 2023. Sírvase proveer.



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 089

(Corrección error aritmético)

RADICACIÓN: 2023-00077-00

Visto el memorial que antecede, donde el demandante advierte a este Despacho un error aritmético en el auto que libró el mandamiento de pago, indicando que “...en su numeral 1 se registró de manera errónea el capital del pagaré en letras, toda vez que se consignó la suma de \$22.916.679 siendo lo correcto el \$22.916.970...”

Atendiendo dicha solicitud, se constata que, efectivamente se incurrió en un yerro, al consignar en el numeral PRIMERO Lit. a) el valor del capital en letras VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS m/cte., y número (\$22'916.679, OO), siendo lo correcto en números (\$22'916.670, OO).

Al respecto señala nuestro estatuto procedimental civil lo siguiente:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO literal a) del auto interlocutorio civil No.095 de fecha 24 de agosto de 2023, en cuanto al valor numérico del capital del pagaré 069746100011116, siendo correcto VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS m/cte (\$22'916.670, OO), de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d1cbaac652f0b01ae31a8a23ec8ee73ca9feef7f2ab781add8d9308d711ffe**

Documento generado en 06/10/2023 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>